

RESOLUCIÓN C. S. N° 3384/09

Buenos Aires, 26 de agosto de 2009.-

VISTO:

La propuesta de la Secretaría de Investigación y Desarrollo y la Comisión de **Investigación Científica y Tecnológica del Consejo Superior** de la Universidad sobre la modificación del Reglamento de la Carrera de Investigador Científico y Tecnólogo para optimizar el funcionamiento de la investigación en el ámbito de la Universidad, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que el desarrollo de las actividades de investigación constituyen un aspecto prioritario de los fines y objetivos de esta Universidad;
- b) Que la carrera del investigador debe estar orientada a los docentes que realizan tareas investigativas;
- c) Que es necesario ponderar los méritos de los candidatos conforme a un sistema que incorpore criterios cuantitativos;
- d) Que las Vicerrectorías han prestado su acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE**

Art. 1°: Aprobar la modificación del Reglamento adjunto.

Art. 2°: Derogar Resolución del Consejo Superior N° 1558/03.

Art. 3°: Derogar Resolución del Consejo Superior N° 1809/04

Art. 4°: Aprobar el Reglamento de la Carrera del Docente Investigador Científico/Tecnólogo que corre adjunto.

Art. 5°: Registrar. Comunicar. Archivar.

CARRERA DEL DOCENTE INVESTIGADOR

1. ESCALAFÓN

El escalafón de la Carrera del Investigador Científico/Tecnólogo consta de cuatro categorías ordinarias. Dichas categorías son las siguientes: 'I', 'II', 'III' y 'IV' (Becario de Investigación). Además, por fuera del escalafón, se distinguen las figuras de 'Investigador Externo' y de 'Auxiliar de Investigación'. Estas posiciones conforman una categoría extraordinaria.

En el caso de las categorías ordinarias, en función del grado de cumplimiento de los requisitos pautados, se establece una distinción entre las sub-categorías 'A' y 'B'.

Categorías ordinarias

Los requisitos pautados para cada una de las categorías ordinarias que componen este escalafón constituyen, en todos los casos, una condición *sine qua non* para acceder a las mismas. Dichos requisitos son los siguientes:

Categoría I

- a) Desempeñarse un mínimo de diez (20) horas semanales en tareas de investigación en la Universidad.
- b) Haberse desempeñado a lo largo de los últimos cinco (5) años, en el ámbito científico académico o tecnológico, como docente o investigador.
- c) Haber alcanzado el título de 'Doctor' o 'Magíster' o tener una especialización de posgrado debidamente acreditada o, en el caso del investigador tecnológico, el de 'Ingeniero'. En todos los casos, se requiere un título expedido por Universidad reconocida oficialmente.
- d) Haber participado en la dirección de centros de investigación reconocidos o de programas de investigación aprobados por instituciones académicas, organismos de ciencia y técnica o comités de docencia e investigación debidamente acreditados o, en el caso de los investigadores tecnológicos, por organismos o empresas del ámbito I&D. El número mínimo que se considera admisible para ingresar a esta categoría es el correspondiente a una (1) dirección de centro o programa de investigación (científica o tecnológica) por un período de 2 (dos) años.

e) Haber formado o participado en la formación de tesistas o becarios de posgrado o como director o codirector.

f) Que, en los últimos cinco (5) años, se haya destacado a través de producciones relevantes y originales en el ámbito científico-académico expresadas, principalmente, a través de medios internacionales con arbitraje o evaluación editorial (artículos, presentaciones en congresos, libros, etc.) o bien, para el caso del investigador tecnológico, a través del desarrollo de patentes, innovaciones, mejoras técnicas, etc. Para ingresar a esta categoría se requieren, como mínimo, tres (3) producciones con las características antes señaladas o bien, haber generado desarrollos tecnológicos de relevancia internacional.

Categoría II

a) Desempeñarse un mínimo de diez (10) horas semanales en tareas de investigación en la Universidad.

b) Haberse desempeñado a lo largo de los últimos cinco (5) años, en el ámbito científico académico o tecnológico, como docente o investigador.

c) Poseer título de grado en una carrera con una duración mínima de cuatro (4) años y expedido por Universidad reconocida oficialmente.

d) Haber participado en la dirección de proyectos de investigación, científica o tecnológica, aprobados por instituciones académicas, organismos de ciencia y técnica o comités de docencia e investigación debidamente acreditados o, en el caso de los desarrollos tecnológicos, por organismos o empresas del ámbito I&D. El número mínimo que se considera admisible para ingresar a esta categoría es el correspondiente a una (1) dirección de proyecto.

e) Haber participado en la formación de tesistas, becarios o investigadores en formación a través de su capacitación y/o de actividades de asistencia técnica o bien, haber dirigido trabajos finales de carrera o tenido a su cargo la formación de pasantes.

f) Que, en los últimos cinco (5) años, haya tenido un activo nivel de participación en el ámbito académico o tecnológico, expresado principalmente a través de producciones científicas en medios nacionales con arbitraje o evaluación editorial (artículos, presentaciones en congresos, libros, etc.) o bien, del desarrollo de productos propios del campo I&D (patentes, innovaciones tecnológicas, etc.). Para ingresar a esta categoría se requieren, como mínimo tres (3) producciones con las características antes señaladas o bien, haber generado desarrollos tecnológicos de envergadura.

Categoría III

- a) Desempeñarse un mínimo de diez (10) horas semanales en tareas de investigación en la Universidad.
- b) Haberse desempeñado a lo largo de los últimos tres (3) años, en el ámbito científico académico o tecnológico, como docente o investigador.
- c) Poseer título de grado en una carrera con una duración mínima de cuatro (4) años y expedido por Universidad reconocida oficialmente.
- d) Haber participado en carácter de becario o desarrollado tareas de investigación en el marco de proyectos aprobados por instituciones académicas, organismos de ciencia y técnica o comités de docencia e investigación debidamente acreditados o, en el caso de los desarrollos tecnológicos, por organismos o empresas del ámbito I&D.
- e) Que, en los últimos tres (3) años, se haya involucrado en actividades propias del quehacer científico-académico o del ámbito I&D tales como, la publicación de artículos arbitrados, la presentación de ponencias en congresos con arbitraje, la producción de libros o capítulos de libro con evaluación de Comité Editorial, el desarrollo de patentes o innovaciones tecnológicas, etc.

Categoría IV: 'Becario de Investigación'. Aquellos interesados en iniciarse en la investigación, podrán solicitar su incorporación a esta categoría siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado o alumno del último año de una carrera universitaria de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- b) Contar con no más de treinta y cinco (35) años de edad y un desempeño académico con un promedio de siete (7) puntos como mínimo.
- c) Deberá contar con un Plan de Investigación propio enmarcado en un proyecto acreditado por la Universidad y, asimismo, con el aval y la conformidad del Director de dicho proyecto para que lo incluya en el mismo y lo dirija. La duración de la actividad se estipula por un período no mayor a tres (3) años. En casos excepcionales, dicho período puede prorrogarse por un (1) año como máximo.

Categorías extraordinarias

- Investigador externo

Podrán revestir en esta categoría, aquellos investigadores que, proviniendo de otras instituciones, organismos o empresas, realicen un proyecto de investigación a término en las condiciones establecidas en un convenio *ad hoc* con la Universidad.

- Auxiliar de Investigación

Esta categoría extraordinaria está dirigida a quienes, sin formar parte de la Carrera, deseen colaborar en la ejecución de los proyectos de investigación acreditados por la Universidad.

Los requisitos para ingresar a esta categoría son:

- a) Ser graduado o alumno del último año de una carrera universitaria de cuatro (4) años de duración como mínimo
- b) Contar con el aval o conformidad del Director de un proyecto acreditado por la Universidad en el cual desarrollará sus tareas.
- c) Tener un desempeño académico con un promedio de siete (7) puntos como mínimo.

2. INGRESO AL SISTEMA

Los investigadores que se incorporen a este régimen lo harán en una de las cuatro categorías ordinarias anteriormente detalladas. En todos los casos, se requiere la presentación de un proyecto de investigación o de desarrollo tecnológico. La decisión de incorporar al investigador en una de las categorías escalafonarias se hará según la evaluación tanto de sus antecedentes como del proyecto presentado.

• Criterios de admisibilidad:

a- **Edad límite:** el único límite de edad contemplado está referido a la categoría IV, Becario de Investigación: treinta y cinco (35) años.

b- Poseer **grado académico universitario**.

En ambos casos, no obstante, la Secretaría de Investigación y Desarrollo podrá establecer las excepciones a estos requisitos, teniendo en cuenta el interés de la Universidad en su trabajo, el proyecto de investigación o de desarrollo tecnológico y la especial preparación del candidato.

• **Documentación de ingreso:** los interesados deberán presentar su solicitud en los formularios correspondientes conteniendo la siguiente información, que se ajustará a los requerimientos de cada Categoría del Escalafón:

a- Datos personales.

- b-** Estudios realizados (fotocopia autenticada del o los títulos universitarios obtenidos).
- c-** Sede o lugar donde se radicará el proyecto de investigación o de desarrollo tecnológico.
- d-** Consignar, en el caso de la categoría III, el nombre de quien supervisará el trabajo de investigación.
- e-** Publicaciones y/o desarrollos tecnológicos realizados.
- f-** Plan de la investigación que se propone realizar presentado en el formato institucional.
- g-** Si se ha realizado o se encuentra en realización la dirección o codirección de tesis, becarios o de trabajos de investigación, se indicará el nombre de los dirigidos y los temas desarrollados.
- h-** Subsidios recibidos, consignándose institución otorgante, objeto de los mismos, año y monto.
- i-** Premios y distinciones obtenidos.
- j-** Otros antecedentes: se indicará toda otra información que se considere de interés para el conocimiento de los antecedentes del aspirante y que no se encuentre comprendida en los puntos anteriores.

Las presentaciones efectuadas tendrán carácter de declaración jurada, quedando su falseamiento alcanzado por las disposiciones de la parte Octava del Estatuto de la Universidad: Régimen Disciplinario.

La solicitud de ingreso, junto con toda la documentación aportada por el aspirante será considerada y evaluada por el Comité Superior de Evaluación y Asesoramiento en Investigación de la Universidad con la colaboración de evaluadores externos convocados *ad hoc*. A pedido de dicho Comité, éstos se expedirán sobre la categoría a la que debería ingresar el postulante y, de resultar necesario, establecerá un orden de méritos para cada categoría. Los evaluadores convocados deberán ser investigadores de reconocida trayectoria con una categoría equivalente al nivel 'I' de esta Carrera, al nivel 'I' o 'II' del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación o bien, a las categorías 'Principal' o 'Superior' del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Son, por tanto, funciones del Comité Superior de Evaluación y Asesoramiento en Investigación:

- a- Considerar y evaluar, con la colaboración de los evaluadores externos, las solicitudes de ingreso de los postulantes a la Carrera. La evaluación de los antecedentes de

quienes deseen incorporarse a la Carrera se efectuará en base a la **Grilla de Evaluación** que se adjunta en el Anexo I.

b- Seleccionar a los candidatos que puedan incorporarse a la Carrera teniendo en cuenta la opinión de los evaluadores externos y, si el caso lo requiere, el orden de mérito fijado.

c- Elevar al Consejo Superior, para su consideración, la nómina de los candidatos a ingresar a la Carrera.

d- Evaluar el desempeño de los investigadores, a través de sus informes y otros elementos de juicio y aconsejar al Consejo Superior de la Universidad acerca de la permanencia, promoción o baja de la Carrera.

El Consejo Superior de la Universidad analizará los informes y recomendaciones del Comité Superior de Evaluación y Asesoramiento en Investigación y procederá a efectuar la designación del solicitante como investigador en la categoría correspondiente a sus antecedentes o, en el caso de los investigadores ya ingresados al sistema, entenderá sobre su permanencia o cese del nombramiento respectivo.

3. OBLIGACIONES

El Docente Investigador/Tecnólogo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a- Presentar Informes de Avance y Finales de acuerdo a los planes de trabajo aprobados por la Secretaría de Investigación y Desarrollo. La Universidad podrá solicitar informes fuera de los plazos establecidos precedentemente.

b- Prestar su concurso en las tareas conexas a la investigación que sean encomendadas por la Secretaría, tales como el dictado de seminarios, conferencias o la presentación a organismos externos de financiación.

c- Brindar asesoramiento científico y técnico sobre temas de su especialidad toda vez que sea requerido.

d- Ejecutar el plan de investigación conforme al cronograma aprobado.

e- Difundir los resultados de la investigación a través de medios con referato lo cual, no excluye otros que, por la índole de la temática puedan resultar válidos para dar a conocer el apoyo de la Universidad a la labor científico-tecnológica.

4. PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

PERMANENCIA.- El investigador podrá permanecer activo en la Carrera mientras dé estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas del propio proyecto de investigación, de este Reglamento y de las normas vigentes en la Universidad.

El Consejo Superior podrá licenciar, suspender o dar de baja de la Carrera a aquel investigador, independientemente de su categoría, cuando el Comité Superior de Evaluación y Asesoramiento en Investigación informe negativamente sobre el cumplimiento de las tareas adjudicadas, previa evaluación por parte de la Secretaría.

PROMOCIÓN.- El investigador podrá solicitar ser promovido a la categoría inmediata superior cuando haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, y se observe en él, un perfeccionamiento que justifique tal promoción. Ésta podrá hacerse efectiva en la medida en que se produzca la correspondiente vacante.

Para acceder a la promoción a una categoría superior el investigador deberá elaborar la propuesta correspondiente, contemplando los siguientes requisitos:

- 1- Una continuidad mínima de tres (3) años en las categorías II, III o IV.
- 2- Un informe exhaustivo de la obra realizada por el investigador, desde su incorporación al régimen.
- 3- Un análisis de los resultados obtenidos y de su trascendencia.

Con los elementos de juicio anteriormente citados, la Secretaría de Investigación y Desarrollo, con la colaboración de evaluadores externos convocados *ad hoc*, elaborará un informe sobre el investigador y propondrá su promoción al Comité Superior de Evaluación y Asesoramiento en Investigación el cual, lo elevará al Consejo Superior de la Universidad para su consideración.

Anualmente, la Secretaría de Investigación y Desarrollo determinará la oportunidad para considerar todas las solicitudes efectuadas.

En caso de denegatoria, el investigador podrá interponer un recurso ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo la cual, convocará al Comité Superior de Evaluación y Asesoramiento en Investigación el que, con la colaboración de una comisión de evaluadores *ad hoc*, se abocará a reconsiderar su dictamen original y contestar fundamentadamente el recurso interpuesto. En caso de que se ratificara la denegatoria, el investigador no tendrá la posibilidad de una nueva solicitud de reconsideración.

5. RESULTADOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos realizados por el investigador y financiados por la Universidad, sean o no patentables, serán de propiedad compartida entre el investigador y la Universidad, con las particularidades del acuerdo que cada investigador mantenga con la Universidad. En los casos de investigaciones cofinanciadas con otros organismos, la propiedad será resuelta por convenio de partes.

6. DISPOSICIÓN ESPECIAL

Cuando una **Comisión de Investigación** de una **Facultad** desee que se agreguen otros criterios cuali-cuantitativos a los requisitos de una categoría de Investigador, o se modifiquen los vigentes, lo solicitará a la Secretaría de Investigación y Desarrollo, en pedido fundado.

ANEXO I

Grilla de Evaluación del Docente-Investigador Científico/Tecnólogo

La denominada 'Grilla de Evaluación' comprende dimensiones o variables de evaluación que se corresponden con los requisitos de ingreso a la categoría de que se trate. En algunos casos, dichas dimensiones se descomponen en sub-dimensiones. Todas las dimensiones (y sub-dimensiones) tienen asignado un peso en función de su importancia a los efectos valorativos de una actividad como la investigativa.

Los valores originales en el interior de cada variable se transforman a una **escala común** cuyo rango va, según los casos, de 0 a 100 o, de 1 a 100. El **puntaje final** va a ser la resultante del cociente entre (i) la suma de los puntajes escalares obtenidos en cada dimensión (o sub-dimensión) multiplicada por su respectivo peso y (ii) la sumatoria de los pesos asignados a las distintas dimensiones (o sub-dimensiones).

El resultado es un puntaje que oscila entre 0 y 100 o, entre 1 y 100. Estos valores extremos definen, respectivamente, un nivel nulo o sobresaliente de ajuste a los requisitos estipulados para una categoría dada. Los valores intermedios se calculan por interpolación.

En el caso de las categorías ordinarias, un puntaje final menor o igual a cincuenta (50) puntos, se asimila a la sub-categoría 'B' y, a su vez, un puntaje mayor a cincuenta (50) puntos, se asimila a la sub-categoría 'A'.

La composición de la Grilla de Evaluación varía según las distintas categorías que componen el escalafón.

A continuación, se proporcionan las Grillas para los diferentes casos.

Grilla de Evaluación (Categoría 'T')

Variables ^a (Pesos)		Rango de Valores				Puntaje Parcial
		Mínimo		Máximo		
		Concepto	Valor	Concepto	Valor	
A) Dedicación a la investigación -en horas- (2)		10 Hs.	1 pto.	30 o más Hs.	100 ptos.	
B) Antigüedad docente (2)		5 años	1 pto.	10 o más años	100 ptos.	
C) Formación académica (18)	C1) Especialización (3)	No	0 ptos.	Sí	100 ptos.	
	C2) Maestría (6)	No	0 ptos.	Sí	100 ptos.	
	C3) Doctorado (9)	No	0 ptos.	Sí	100 ptos.	
D) Direc. de Inv. (6)	D1) Centros* (4) (*Unidad de medida: 1 cargo = 2 años de gestión ininterrumpida)	0 cargos	0 ptos.	2 o más cargos	100 ptos.	
	D2) Programas (2)	0 programas	0 ptos.	2 o más programas	100 ptos.	
E) RRHH: tesistas o becarios de posgrado (3)	E1) Dirección (2)	0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	
	E2) Co-dirección (1)	0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	
F) Producción Académica (26.50)	F1) Trabajos con arbitraje internacional (11)	F1.1) 'Paper' (5)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
		F1.2) Conferencia (3)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
		F1.3) Ponencia (2)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
		F1.4) Póster (1)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
	F2) Trabajos con arbitraje nacional (5.5)	F2.1) 'Paper' (2.5)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
		F2.2) Conferencia (1.5)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
		F2.3) Ponencia (1)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
		F2.4) Póster (0.5)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
	F3) Trabajos con evaluación de Comité Editorial (10)	F3.1) Cap. de libro (4)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.
		F3.2) Libro (6)	0	0 ptos.	3 o más	100 ptos.
G) Desarrollos científico-técnicos (18)	G1) Patentes de invención registradas (6)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.
	G2) Propiedad intelectual (soft-ware, tecnologías adaptativas o sustitutivas, etc.) (6)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.
	G3) Modelos de Utilidad Registrados (2)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.
	G4) Otros desarrollos documentados: procedimientos, productos, etc. (4)	G4.1) Sin Evaluar (1)	0	0 ptos.	4 o más 0	0 ptos.
G4.2) Evaluada por entidad competente (3)		0	0 ptos.	4 o más 0	100 ptos.	
H) Transferencia (5)	H1) Patentes (3)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.
	H2) Otros desarrollos científico-técnicos (2)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.
PUNTAJE FINAL^b						
CATEGORÍA^c						

^aEl número entre paréntesis es el 'Peso' por el cual debe multiplicarse el valor obtenido en cada uno de los ítems que componen la Grilla. De esta manera, se obtiene el **Puntaje Parcial** para dicho ítem. Por ejemplo, en el ítem B ('Antigüedad docente'):

-Un docente con 5 años, obtendrá 1 punto que, multiplicado por el Peso '2', dará como Puntaje Parcial, 2 puntos.

-Un docente con 8 años obtendrá, **por interpolación**, un Puntaje Parcial de 160.4 el cual, resulta del siguiente procedimiento:

Valor Máximo.	a: 10	_____	a': 100
Valor Intermedio.	b: 7	_____	b': (100 - 59.4) = 40.6
Valor Mínimo.	c: 5	_____	c': 1
<hr/>			
1°) Despejar x	$\left\{ \begin{array}{l} (a - c): 5 \\ (a - b): 3 \end{array} \right.$		$\begin{array}{l} (a' - c'): 99 \\ x = \frac{(3 \times 99)}{5} = 59.4 \end{array}$
El Puntaje Parcial resulta de multiplicar el valor interpolado, 40.6, por el Peso '2' lo cual da como resultado: 81.2			

^bEl **Puntaje Final** se obtiene de la siguiente manera:

$\text{Puntaje Final} = \frac{\text{Suma de los Puntajes Parciales}}{80.5}$

^cUn **Puntaje Final** ≤ 50 puntos, equivale a categoría IA.

Un **Puntaje Final** > 50 equivale a categoría IB.

Grilla de Evaluación (Categoría 'II')

Variables ^a (Pesos)		Rango de Valores				Puntaje Parcial
		Mínimo		Máximo		
		Concepto	Valor	Concepto	Valor	
A) Dedicación a la investigación -en horas- (2)		10 Hs.	1pto.	30 o más Hs.	100ptos.	
B) Antigüedad docente (2)		5 años	1pto.	10 o más años	100ptos.	
C) Formación académica (18)	C ₁) Especialización (3)	No	0ptos.	Sí	100ptos.	
	C ₂) Maestría (6)	No	0ptos.	Sí	100ptos.	
	C ₃) Doctorado (9)	No	0ptos.	Sí	100ptos.	
D) Dirección de Proyectos (2)		0 proyectos	0ptos.	3 o más proyectos	100ptos.	
E) RRHH: (3)	E ₁) Capacitación a tesisistas o becarios (1.5)	0	0ptos.	2 o más	100ptos.	
	E ₂) Dirección de tesisistas (1)	0	0ptos.	2 o más	100ptos.	
	E ₃) Co-dirección de tesisistas (0.5)	0	0ptos.	2 o más	100ptos.	
F) Producción Académica (26.50)	F ₁) Trabajos con arbitraje internacional (11)	F _{1.1}) 'Paper' (5)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
		F _{1.2}) Conferencia (3)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
		F _{1.3}) Ponencia (2)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
		F _{1.4}) Póster (1)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
	F ₂) Trabajos con arbitraje nacional (5.5)	F _{2.1}) 'Paper' (2.5)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
		F _{2.2}) Conferencia (1.5)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
		F _{2.3}) Ponencia (1)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
		F _{2.4}) Póster (0.5)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
F ₃) Trabajos con evaluación de Comité Editorial (10)	F _{3.1}) Cap. de libro (4)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.	
	F _{3.2}) Libro (6)	0	0ptos.	3 o más	100ptos.	
G) Desarrollos científico-técnicos (18)	G ₁) Patentes de invención registradas (6)		0	0ptos.	2 o más	100ptos.
	G ₂) Propiedad intelectual (software, tecnologías adaptativas o sustitutivas, etc.) (6)		0	0ptos.	2 o más	100ptos.
	G ₃) Modelos de Utilidad Registrados (2)		0	0ptos.	2 o más	100ptos.
	G ₄) Otros desarrollos documentados: procedimientos, productos, etc. (4)	G _{4.1}) Sin Evaluar (1)	0	0ptos.	4 o más	0ptos.
		G _{4.2}) Evaluada por entidad competente (3)	0	0ptos.	4 o más	100ptos.
H) Transferencia (5)	H ₁) Patentes (3)		0	0ptos.	2 o más	100ptos.
	H ₂) Otros desarrollos científico-técnicos (2)		0	0ptos.	2 o más	100ptos.
PUNTAJE FINAL^b						
CATEGORÍA^c						

^aEl número entre paréntesis es el 'Peso' por el cual debe multiplicarse el valor obtenido en cada uno de los ítems que componen la Grilla. De esta manera, se obtiene el **Puntaje Parcial** para dicho ítem. Por ejemplo, en el ítem B ('Antigüedad docente'):

-Un docente con 5 años, obtendrá 1 punto que, multiplicado por el Peso '2', dará como Puntaje Parcial, 2 puntos.

-Un docente con 8 años obtendrá, **por interpolación**, un Puntaje Parcial de 160.4 el cual, resulta del siguiente procedimiento:

Valor Máximo.	a: 10	_____	a': 100
Valor Intermedio.	b: 7	_____	b': (100 - 59.4) = 40.6
Valor Mínimo.	c: 5	_____	c': 1
<hr/>			
1°) Despejar x	$\left\{ \begin{array}{l} (a - c): 5 \\ (a - b): 3 \end{array} \right.$		$\begin{array}{l} (a' - c'): 99 \\ x = \frac{(3 \times 99)}{5} = 59.4 \end{array}$
El Puntaje Parcial resulta de multiplicar el valor interpolado, 40.6, por el Peso '2' lo cual da como resultado: 81.2			

^bEl **Puntaje Final** se obtiene de la siguiente manera:

$\text{Puntaje Final} = \frac{\text{Suma de los Puntajes Parciales}}{76.5}$

^cUn **Puntaje Final** ≤ 50 puntos, equivale a categoría II A.

Un **Puntaje Final** > 50 equivale a categoría II B.

Grilla de Evaluación (Categoría 'III')

Variables ^a (Pesos)			Rango de Valores				Puntaje Parcial
			Mínimo		Máximo		
			Concepto	Valor	Concepto	Valor	
A) Dedicación a la investigación -en horas- (2)			10 Hs.	1 pto.	30 o más Hs.	100 ptos.	
B) Antigüedad docente (2)			5 años	1 pto.	10 o más años	100 ptos.	
C) Formación académica (18)	C1) Especialización (3)		No	0 ptos.	Sí	100 ptos.	
	C2) Maestría (6)		No	0 ptos.	Sí	100 ptos.	
	C3) Doctorado (9)		No	0 ptos.	Sí	100 ptos.	
D) Participación acreditada en proyectos de investigación (3)			0 proyectos	0 ptos	3 o más proyectos	100 ptos	
E) Producción Académica (26.50)	E1) Trabajos con arbitraje internacional (11)	E1.1) 'Paper' (5)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
		E1.2) Conferencia (3)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
		E1.3) Ponencia (2)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
		E1.4) Póster (1)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
	E2) Trabajos con arbitraje nacional (5.5)	E2.1) 'Papers' (2.5)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
		E2.2) Conferencia (1.5)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
		F2.3) Ponencia (1)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
		E2.4) Póster (0.5)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
	E3) Trabajos con evaluación de Comité Editorial (10)	E3.1) Cap. de libro (4)	0	0 ptos.	4 o más	100 ptos.	
		E3.2) Libro (6)	0	0 ptos.	3 o más	100 ptos.	
F) Desarrollos científico-técnicos (18)	F1) Patentes de invención registradas (6)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	
	F2) Propiedad intelectual (software, tecnologías adaptativas o sustitutivas, etc.) (6)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	
	F3) Modelos de Utilidad Registrados (2)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	
	F4) Otros desarrollos documentados: procedimientos, productos, etc. (4)	F4.1) Sin Evaluar (1)	0	0 ptos.	4 o más 0	0 ptos.	
		F4.2) Evaluada por entidad competente (3)	0	0 ptos.	4 o más 0	100 ptos.	
G) Transferencia (5)	G1) Patentes (3)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	
	G2) Otros desarrollos científico-técnicos (2)		0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	
PUNTAJE FINAL^b							
CATEGORÍA^c							

^aEl número entre paréntesis es el 'Peso' por el cual debe multiplicarse el valor obtenido en cada uno de los ítems que componen la Grilla. De esta manera, se obtiene el **Puntaje Parcial** para dicho ítem. Por ejemplo, en el ítem B ('Antigüedad docente'):

-Un docente con 5 años, obtendrá 1 punto que, multiplicado por el Peso '2', dará como Puntaje Parcial, 2 puntos.

-Un docente con 8 años obtendrá, **por interpolación**, un Puntaje Parcial de 160.4 el cual, resulta del siguiente procedimiento:

Valor Máximo.	a: 10	_____	a': 100
Valor Intermedio.	b: 7	_____	b': (100 - 59.4) = 40.6
Valor Mínimo.	c: 5	_____	c': 1
<hr/>			
1°) Despejar x	$\left\{ \begin{array}{l} (a - c): 5 \\ (a - b): 3 \end{array} \right.$		$\left\{ \begin{array}{l} (a' - c'): 99 \\ x = \frac{(3 \times 99)}{5} = 59.4 \end{array} \right.$
El Puntaje Parcial resulta de multiplicar el valor interpolado, 40.6, por el Peso '2' lo cual da como resultado: 81.2			

^bEl **Puntaje Final** se obtiene de la siguiente manera:

$\text{Puntaje Final} = \frac{\text{Suma de los Puntajes Parciales}}{74.5}$

^cUn **Puntaje Final** ≤ 50 puntos, equivale a categoría III A.
Un **Puntaje Final** > 50 equivale a categoría III B.

Grilla de Evaluación (Categoría IV)

Variables ^a (Pesos)		Rango de Valores				Puntaje Parcial
		Mínimo		Máximo		
		Concepto	Valor	Concepto	Valor	
A) Formación de Grado (2)		No	0 ptos.	Sí	100 ptos.	
B) Formación de Posgrado (4)		No	0 ptos.	Sí	100 ptos.	
C) Producción Académica (6.5)	C ₁) Publicaciones arbitradas o con evaluación editorial (artículos, caps. de libro) (2)	0	0 ptos.	3 o más	100 ptos.	
	C ₂) Libro con evaluación de Comité Editorial (3)	0	0 ptos.	3 o más	100 ptos.	
	C ₃) Presentaciones en congresos con arbitraje (1.5)	0	0 ptos.	3 o más	100 ptos.	
D) Producción Tecnológica (6.5)	D ₁) Productos tecnológicos registrados registrados (patentes, propiedad intelectual, etc.) (4)	0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	
	D ₂) Otros desarrollos documentados (2.5)	0	0 ptos.	2 o más	100 ptos.	0
PUNTAJE FINAL^b						
CATEGORÍA^c						

^aEl número entre paréntesis es el 'Peso' por el cual debe multiplicarse el valor obtenido en cada uno de los ítems que componen la Grilla. De esta manera, se obtiene el **Puntaje Parcial** para dicho ítem. Por ejemplo, en el ítem C₁ 'Publicaciones':

-Un candidato con 3 publicaciones, obtendrá 100 puntos que, multiplicados por el Peso '2', dará como Puntaje Parcial, 200 puntos.

-Un candidato con 2 publicaciones obtendrá, **por interpolación**, un Puntaje Parcial de 133.34 el cual, resulta del siguiente procedimiento:

Valor Máximo.	a: 3	_____	a': 100
Valor Intermedio.	b: 2	_____	b': (100 - 33.33) = 66.67
Valor Mínimo.	c: 0	_____	c': 0
1°) Despejar x	(a - c): 3	_____	(a' - c'): 100
2°) Calcular b'	(a - b): 1	_____	$x = \frac{(1 \times 100)}{3} = 33.33$

El **Puntaje Parcial** resulta de multiplicar el valor interpolado, 66.67, por el Peso '2' lo cual da como resultado: 133.34

^bEl **Puntaje Final** se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Final} = \frac{\text{Suma de los Puntajes Parciales}}{19}$$

^cUn **Puntaje Final** ≤ 50 puntos, equivale a categoría IV A.
Un **Puntaje Final** > 50 equivale a categoría IV B .